

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto con la Administración de este BOLETIN, por falta de pago de la suscripción al mismo, pueden saldar sus débitos en la citada Administración, hasta el día 25 del actual, pues una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Presidente, C. España.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en descubierto con la Administración del BOLETIN OFICIAL por la suscripción del mismo, hasta 31 de Marzo próximo pasado.

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and Pesetas. Lists various municipalities and their subscription amounts.

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Lists municipalities like Serranillos, Sevilla la Nueva, Somosierra, etc., and their subscription amounts.

TOTAL..... 3.555

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Administrador, Antonio Hernández.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Marzo de 1898

Señores que asistieron: Mateo.—Campo Fernández.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión a las tres de la tarde, bajo la Presidencia de D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Médicos, Sres. Moreno de la Santa y Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del próximo pasado Febrero, revocatoria del acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado al mozo José Homobono Picado, sorteado en el último reemplazo por el Ayuntamiento de Alcobendas y declarando al mozo soldado condicional.

Quedar así mismo enterada de otra Real orden del Ministerio de la Guerra de 18 del mes anterior, trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, confirmando el acuerdo por el que fué declarado soldado en el último reemplazo el mozo Santos Fernando Treviño Paja sorteado por el distrito de la Inclusa y desestimando el recurso interpuesto que no debió tramitarse.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción com-

prendida en el caso 2.º del art. 87 de la Ley vigente, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 del próximo pasado Febrero, dejando sin efecto la de 27 de Septiembre anterior, que confirmó el fallo de esta Comisión declarándole soldado, al mozo Francisco Carod de la Peña, sorteado en el distrito del Hospital para el último reemplazo y procedente del alistamiento de 1894; cuyo mozo queda exento de responsabilidad por haber sufrido las tres revisiones que la Ley previene.

Clasificar de soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso décimo art. 87 de la Ley vigente, ó sea la de tener hermanos sirviendo en el Ejército por su suerte, a los mozos Mariano Aguilar López y Daniel Gil de San Segundo, sorteados con los números 112 y 23 por los Ayuntamientos de Alcalá de Henares y San Martín de Valdeiglesias respectivamente, y sorteados para el reemplazo de 1897.

Clasificar igualmente como soldado condicional por haber justificado la excepción caso décimo, del art. 87 y regla 9.ª del 88, al mozo Bernardo Martín Peña Martínez, núm. 201 del sorteo del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1897.

Declarar subsistente la excepción concedida en el reemplazo de 1896 en concepto de hermano de soldado, a los mozos Marcos García Blázquez y Juan Acero Pascual, sorteados con los números 42 y 14 por los Ayuntamientos de Villa del Prado y Vicálvaro, respectivamente, en el último reemplazo.

Declarar igualmente subsistente la excepción concedida en el reemplazo de 1885, como hermano de soldado al mozo Pablo Zóilo Villaseca Hernández, sorteado con el núm. 15 en el Ayuntamiento de Navalcarnero para el último reemplazo.

Reformar la clasificación declarando soldados condicionales por haber justificado algunas de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la Ley vigente sobrevenida después de su ingreso en Caja, conforme al artículo 149 de la misma Ley, a los soldados que se expresan:

Reemplazos, alistamiento y nombres y apellidos

- 1897. Torrejón de Ardoz.—Manuel Adán Sánchez.
1895. Pinto.—Isidoro Jiménez Sainero.

1894. Audiencia.—Teodoro Morales Pinto

1894. Miraflores de la Sierra.—Ricardo Ramirez García.

1893. Hospital.—Mariano Sola Navascués.

Desestimar la excepción del servicio militar activo, propuesta a favor del soldado del cupo de Ultramar para el último reemplazo sorteado para el distrito de la Universidad, Miguel Uguina Monje, por no hallarse comprendido en el art. 149 de la Ley vigente reformada, toda vez que la excepción que ahora alega, ya le existía al tiempo de su clasificación, y por no justificarla fué declarado soldado por esta Comisión, cuyo fallo fué confirmado por Real orden de la Superioridad.

Reproducir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la consulta formulada por acuerdo de esta Comisión de 5 de Febrero anterior respecto a si los mozos puestos en cabeza de alistamiento con la penalidad del art. 31 de la Ley, en los reemplazos anteriores al actual, se hallan ó no comprendidos en los beneficios otorgados por el Real decreto de indulto fecha 22 de Enero último.

Devolver al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, debidamente informadas por separado en cada caso; las instancias promovidas ante su Autoridad por varios mozos comprendidas en los alistamientos de esta provincia, para el actual reemplazo, con la penalidad que impone el art. 31 de la Ley vigente, que solicitan los beneficios de indulto otorgados por el art. 1.º del Real decreto de 22 de Enero último, cuyos mozos son los siguientes:

Gregorio Marín García, Tomás Serrano Velasco, Eduvigis Rodríguez Morán, Pedro Salustiano Corrales Soria, José Cenarro y Antonio Gómez Fernández.—Alistados en el distrito del Hospital.

Francisco Peironceli Miguel, Jesús Aguilar Moreno, Bartolomé Prieto Carreras, Guillermo Baus Soler y Lorenzo Herrero.—Alistados en el distrito de la Inclusa.

Manuel Pañeda González, José Cano de Diego, José Martínez Díaz, Andrés Blanco Iglesias, Jesús Picazo Bueno, Antonio García, Manuel Bog Sierra.—Alistados en el distrito de la Inclusa.

Abdon Casas Marcos, Pablo Marchan Martínez; Francisco García López.—Alistados en el distrito de la Latina.

Tomás Lucas Bardes, Marcelino

Vega Fernández y Luis Palomini Marx.—Alistados en el distrito del Hospicio.

Jesús Pérez Dfiez, Amadeo Valcarcel Fernández, Diego Blanco y Blanco, Roberto Julio Lahoz Sánchez, Eusebio Cachorro de Castro, Eduardo García de los Santos, Ramón Cascarroso Erenas y Alfonso Miguel Fortis Hernández.—Alistados en el distrito del Hospicio.

Pedro Garrido Lozoya y Emilio Rodríguez Gutiérrez.—Alistados en el distrito de Palacio.

Lorenzo Festado Ariz, José Mongalet Ojeda y José Antonio Labra.—Alistados en el distrito de la Universidad.

Rodrigo Cubero Jiménez, Juan García de Lara Santos y Pedro Malembre y Redomero.—Alistados en el distrito de la Universidad.

Eduardo López Escobar y José Ruíz Vergara.—Alistados en el Pueblo de Valdemoro.

Zóilo Obispo Diego.—Alistado en el pueblo de Villaverde.

Devolver igualmente al Excmo. señor Capitán General, debidamente informadas por separadas, en cada caso, las instancias promovidas ante su Autoridad, por varios mozos que solicitan ser comprendidos en el alistamiento del presente reemplazo, sin la penalidad que impone el art. 31 de la Ley vigente acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto, fecha 22 de Enero último, cuyos mozos son los siguientes:

Miguel Rosillo Ortíz, Esteban Banderes Hernando, José Antonio Fernández, José Becerra, José Breñosa Ferreiros y Juan Egea Almoguera.

Devolver así mismo á dicha Superior Autoridad, las instancias promovidas por los mozos Enrique Sánchez Gastesi, Isidro Rodríguez Sojo y Melitón Ruiz de la Fuente, que solicitan los Beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último; manifestando á la Superioridad que no procede adoptar resolución alguna, respecto á la petición de estos interesados por resultar que han sido incluidos en los sorteos verificados en los distritos del Hospicio y Palacio, y Ayuntamiento de Getafe, habiendo obtenido los números 133, 55 y 2 respectivamente.

Dirigir oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recordando el expediente de competencia promovida entre esta Comisión mixta, y la de Valladolid, sobre el mejor derecho al alistamiento para el último reemplazo en el distrito del Hospital y Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, del mozo Manuel Navarro Martín, cuyo expediente fué elevado al Consejo de Estado, con fecha 1.º de Abril del año anterior, y no ha sido aun resuelto por la Superioridad.

Informar á la Dirección general de Administración local, contestando á su oficio de 19 de Enero último, con respecto al recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por Josefa Martínez en solicitud de que se conceda la excepción del servicio militar activo á su hijo Pedro Peralta, alistado en San Fernando para el reemplazo de 1895 y declarado soldado en la revisión anterior.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en cumplimiento de lo que dispone el art. 187 del Reglamento vigente, el expediente relativo á la devolución de 1.500 pesetas solicitada por el padre del mozo José Casadesús Castells, sorteado en el distrito del Congreso, para el reemplazo de 1897, informando favorablemente respecto á la solicitud formulada con arreglo al artículo 175, párrafo 1.º de la Ley vigente.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito contestando á su comunicación, fecha 5 del corriente, que procede desde luego la baja en el Ejército del soldado Benito Eulogio Triguero de Marco, que sirve en Administración militar, en Burgos, perteneciente al alistamiento de Meco, y sorteado en el reemplazo de 1892, por resultar que dicho mozo fué exceptuado en 26 de Septiembre de 1896, con arreglo al art. 11 de la Ley de 21 de Agosto del mismo año.

Idem á dicha Autoridad contestando á su comunicación de 25 del próximo pasado Febrero, manifestando que la excepción en concepto de hijo de impedido pobre, que alega el soldado Francisco Tarín Niella, del cupo de Hortaleza, y reemplazo de 1894, debe ser interpuesta ante el Jefe del regimiento del Rey, núm. 1, en que sirve dicho mozo, con arreglo al artículo 149 de la ley vigente.

Idem á dicha Autoridad contestando á su comunicación de 4 del corriente, respecto á la situación del soldado Paulino Moreno Barrero, alistado en Brunete, para el reemplazo de 1894, y declarado soldado útil, en la revisión de 1897.

Idem íd., contestando á su comunicación de 11 del próximo pasado Febrero, que el incidente suscitado con motivo de hallarse sirviendo en el regimiento de Infantería del Príncipe número 3, el prófugo del último reemplazo por el cupo de Majadahonda, Wenceslao Zaramona Gorrachategui, será oportunamente resuelto por esta Comisión en vista del expediente de prófugo é informe que se han reclamado.

Idem á la Dirección general de Administración local, contestando á su oficio de 19 de Enero último, que lo solicitado por el mozo Luis Barcones Rivera, puesto en cabeza de lista con la penalidad del art. 31 de la ley, por el distrito del Hospital, respecto á que se le concedan los beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último, es de la competencia del Excmo. Sr. Capitán General, con arreglo á dicho Real decreto, no obstante las ómnimodas atribuciones del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para resolver estos casos, por tratarse de individuos que no están todavía bajo la jurisdicción militar.

Idem al Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á su comunicación fecha 2 del corriente, respecto de análoga petición que la anterior, promovida por el mozo Luis Bascones Rivera, comprendido en cabeza de lista por el mismo distrito para el actual reemplazo.

Remitir al Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento núm. 57, en cumplimiento del art. 187 del Reglamento vigente, la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por D. Saturnino González, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas, consignadas por la redención de su hijo Luis González Pérez, alistado en el distrito del Congreso y sorteado para el reemplazo de 1893 del que resultó excedente de cupo y fué llamado posteriormente al servicio activo.

Oficiar á la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, remitiéndole copia de la comunicación del presidente de la Comisión mixta de Pontevedra, para que á la brevedad posible remita el expediente que ha debido instruir con motivo de la simultánea inclusión del mozo Gustavo Cobán Rufinac, en el alistamiento para el actual reemplazo por dicho distrito y Ayuntamiento de aquella capital, informando lo que es-

time conveniente para proceder con arreglo al art. 62 de la Ley vigente.

Oficiar á la Comisión mixta de Guadalajara con el fin de que manifieste si se halla conforme con el preferente derecho del Ayuntamiento de Salmeron, para el alistamiento en el actual reemplazo del mozo Jesús Canuto Carrasco Martínez, informando si efectivamente resulta que el padre del mozo tenga su residencia y vecindad en aquel pueblo conforme al núm. 1.º del art. 40 de la Ley.

Oficiar á las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Hospital, para que procedan á formar los oportunos expedientes de prófugo contra los reclutas del último reemplazo José Sánchez López y Eduardo Ramos Torráz, que no han recibido los pases ni comparecido á la concentración para ser destinados á Cuerpo.

Contestar á la comunicación del Alcalde de Valdaracete, fecha 24 del próximo pasado Febrero, en la que hace varias consultas para la práctica de las operaciones del Reclutamiento.

Idem á la ídem del Alcalde de los Santos de la Humosa, fecha 2 del corriente con igual motivo que el anterior.

Desestimar la instancia promovida por Faustino Toledano que solicita la excepción de su hijo Faustino Toledano Quevedo, cuyo alistamiento y reemplazo no expresa, porque según el interesado manifiesta y comprueba con los documentos que acompaña, si bien ha cumplido la edad sexagenaria en 20 de Julio último, no pueden serle aplicables los beneficios del art. 149 de la Ley vigente, por que con posterioridad á dicha fecha, ha contraído matrimonio un hermano del soldado, circunstancia que le priva el beneficio de la excepción, conforme se resolvió por Real orden de 17 de Agosto último, comunicándolo al interesado por conducto del Alcalde de Vallecas por hallarse domiciliado en aquél término municipal.

Pasar á la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, para su informe, la instancia y documentos que la acompañan, promovida por Enrique Rubio Ribas, que solicita la exclusión del alistamiento de dicho distrito para el actual reemplazo, como comprendido en los beneficios de la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

Declarar prófugo al mozo Vicente Lorenzo Díaz López, sorteado en el distrito de la Universidad con el número 116 para el último reemplazo, por no saberse su paradero, oficiando al Sr. Gobernador para su busca y captura y á la Tenencia de Alcaldía del distrito, para que en el término de quince días se reforme el oportuno expediente de prófugo.

Declarar prófugo como comprendido en el art. 105 de la Ley al mozo Juan García Menéndez, alistado en el distrito de la Universidad, para el reemplazo de 1890, quedando sujeto á nuevo reconocimiento para que dada su aptitud física, quede sometido á las responsabilidades que procedan.

Este acuerdo fué adoptado de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Padilla.

Pasar á Ponencia del Sr. Ediger el expediente relativo al mozo José García Domínguez, sorteado en el distrito de Buenavista para el último reemplazo, que fué declarado soldado y solicita del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la nueva revisión de expediente.

Pasar á ponencia del Sr. Padilla, el expediente del mozo Guillermo Herrera Sotolongo, puesto en cabeza de alistamiento por el distrito de Bue-

navista para el actual reemplazo, que solicita del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación su exclusión como comprendido en los beneficios de la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

Aprobar el señalamiento de los días en que durante los próximos meses de Abril, Mayo y Junio, han de tener lugar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores; y remitirlo á la aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la Ley vigente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL durante cuatro días consecutivos, para el debido conocimiento de los Ayuntamientos.

Día 1.º de Abril

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.

Día 2

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 4

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 5

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 6

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
El Pardo.

Día 9

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueada.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 12

Alcobendas.
Cecerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdipiélagos.

Día 13

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hirueta (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serradas.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.

Villavieja.

Día 14

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 15

Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Rivatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 16

Distrito de la Audiencia.

Día 17

Distrito del Congreso.

Día 18

Distrito del Centro.

Día 19

Distrito de Buenavista.

Día 20

Distrito de Buenavista.

Día 21

Distrito del Hospicio.

Día 22

Distrito del Hospicio.

Día 23

Distrito del Hospital.

Día 24

Distrito del Hospital.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito de Palacio.

Día 27

Distrito de la Latina.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distrito de la Inclusa.

Día 30

Distrito de la Inclusa.

Día 1.º de Mayo

Distrito de la Universidad.

Día 3

Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores

Día 4 de Mayo

Alcorcón.
Batres.

Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.

Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuénlabrada.
Getafe.
Griñón.

Día 5

Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 6

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 7

Chiuchón.
Extremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 8

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmearejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navas del Rey.
Pardo (El).

Día 9

Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdeanquedada.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 11

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 12

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hirueta (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Pueblo de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 13

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno del Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 14

Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Rivatejada.
Santos de la Humosa (Los).
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

- Dia 16**
Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1897.
- Dia 18**
Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 19**
Distrito del Centro.
- Dia 20**
Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1897.
- Dia 21**
Distrito de Palacio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 22**
Distrito del Congreso.
- Dia 23**
Distrito de la Audiencia.
- Dia 24**
Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1897.
- Dia 25**
Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 26**
Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1897.
- Dia 27**
Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 28**
Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1897
- Dia 29**
Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 30**
Distrito de la Inclnsa.—Revisión del reemplazo de 1897.
- Dia 31**
Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.
- Dia 1.º de Junio**
Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1897.

Dia 2
Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana. Por último, se dió lectura de un oficio dirigido por el Excmo. Sr. Presidente, de la Diputación provincial, interesando que esta Comisión mixta se sirva manifestar que crédito considera necesario incluir en el presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99, próximo á ser formado y discutido por la Corporación; y la Comisión teniendo á la vista, lo consignado para el indicado fin en el ejercicio de 1897-98 y el adicional respectivos, así como el invertido por gastos originados en las operaciones para el reemplazo del Ejército, acordó contestar en la forma siguiente:

	Pesetas
Para satisfacer los derechos que devenguen los señores Profesores facultativos en los reconocimientos que practiquen.....	12.000
Para el abono de la diferencia de sueldo establecida por la ley de Reclutamiento vigente, al oficial mayor de Secretaría.....	1.200
Para atender á los demás gastos que originen las operaciones de quintas.....	6.000
TOTAL.....	19.200

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro De Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido algunos errores al designar las horas en que deben constituirse varios gremios de industriales de los comprendidos en la Circular de 4 del actual, se rectifican á continuación para conocimiento de los interesados.

Dia 21 de Abril

Cuatro y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 11.—Ultramarinos.
Cinco y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 13.—Abanicos, paraguas, etcétera.

Dia 22

Diez y media mañana.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 22.—Tocino, jamones al por menor.
Once y media mañana.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 27.—Loza fina al por menor.
Tres y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 6.—Molduras y marcos dorados.

Dia 25

Once y media mañana.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 1.—Bodegonos.
Tres y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 4.—Casa de huéspedes de 1.500 á 2.500 pesetas.
Cuatro y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 8.—Tabernas de las afueras.
Cinco y media tarde.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 9.—Aceite, vinagre y jabón.

Dia 26

Diez y media mañana.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 17.—Frutas y hortalizas.
Once y media mañana.—Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 19.—Juguetes y baratijas del País.

Tarifa 3.ª

Dia 28

Once y media mañana.—Epígrafe 273.—Talleres de construcción ó de composición de coches.

Tarifa 4.ª

Dia 3 de Mayo

Once y media mañana.—núm. 54.—Caldereros.
Tres y media tarde.—núm. 58.—Cajeros en cartón.
Cuatro y media id.—núm. 61.—Coleros.
Madrid 11 de Abril de 1898.—El Administrador, Antonio Alvarez.
220.—n.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de la sala Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo tenor de su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 52.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Marzo de 1898. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguido entre partes: de una, como deman-

dante, D. Santiago Fernández Amor, de esta vecindad, agente de negocios, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y defendido por el Licenciado D. Mariado Santos Pindo; de otra, como demandado, D. Rafael Balanzat Rubio, también de esta vecindad, Comandante retirado, representado por el Procurador D. Luis Montiel bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, y de otra, igualmente como demandado, D. Guadalupe Ojeda Martínez, respecto del que mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tenencia de mejor derecho.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Rafael Balanzat y Rubio y D. Guadalupe Ojeda y Martínez, de la demanda de tercera interpuesta por D. Santiago Fernández Amor, en solicitud de que se declare preferente el crédito que en favor del mismo aparece constituido por el deudor común, en escritura de 6 de Febrero de 1892, sobre el dicho D. Rafael Balanzat, que sirvió de base á los autos ejecutivos de que este juicio procede, y se condenó al D. Santiago Fernández Amor, al pago de las costas.

Y devuélvanse á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Guadalupe Ojeda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos =Tomás Gudal.= Ildefonso López Aranda =Joaquín López Chicoy.= Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 28 de Marzo último.»

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 4 de Abril de 1898.—Ante mí, José Almira.

73.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de los Tribunales de la misma D. José López Arbizu, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril 1898.—V.º B.º = J. Carlos y Alix.—El Secretario, Por orden, Francisco Platas.

CONGRESO

El día 7 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la subasta de

una casa en esta capital y su calle de la Montera, núm. 51, que mide una superficie total de 539 metros y siete centímetros cuadrados, y consta de planta de sótanos en parte de su área, baja, principal, segundo, tercero, sotabancos y bohardillas trasteras.

Sale á subasta dicha casa por la suma de trescientas sesenta mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada judicialmente por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón, y Arritu, en virtud de un juicio declarativo promovido por algunos partícipes en la propiedad de la finca, y se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Segundo. Que para poder tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercero. Que las consignaciones que se hicieren para intervenir en la subasta, serán devueltas después de celebrada ésta, y en el mismo acto, exceptuándose la del que resultare mejor postor, y

Cuarto. Que los títulos de propiedad de la mencionada finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados desde luego por los licitadores, los cuales habrán de conformarse con dichos títulos, sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El señor Juez, José Aguilera Meléndez.—El Escribano Licenciado, Manuel Reyes.
P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 338.082, expedido por este establecimiento en 4 de Septiembre de 1894, á favor de Don Domingo Cordero Fernández, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.
76.

SUBASTA

En la Notaría del Sr. Lastra, Cruz, 5, principal, se celebrará á las once de la mañana del día 10 de Mayo de 1898, la subasta de una participación de un nueve con 63 milésimas por 100, próximamente, del solar en la calle de Núñez de Balboa, letra D, de la manzana 248 del ensanche, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría, de diez á dos, los días no festivos.

El Albacea, Alejandro Herrero.
78.